

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N9358-2014-GRA/PRES

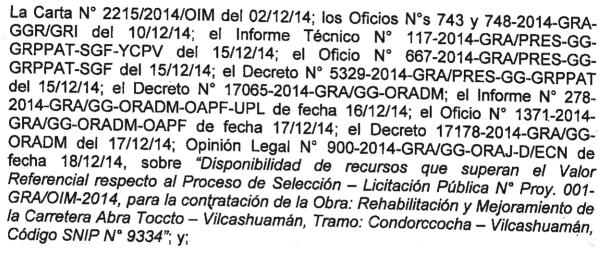
Ayacucho,

1 9 DIC. 2014

**VISTOS:** 



VOBO ECO SECUENCIA DE LA CUENCIA DE LA CUENC









Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nºs. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, el Gobierno Regional de Ayacucho es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Entre tanto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, acorde fluye de los documentos signados en la parte expositiva del presente acto administrativo, el Gobierno Regional de Ayacucho – Sede Central, convocó a un Proceso de Selección a través de la Organización Internacional de las Migraciones - OIM, la *Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014, para la contratación de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera abra Toccto – Vilcashuamán, Tramo: Condorccocha – Vilcashuamán, Código SNIP N° 9334, con un valor referencial de S/. 129'339,537.52 nuevos soles.* Como consecuencia del mismo, resultó ganador la Empresa "Obras de Ingeniería S.A." con un puntaje de 96.50, por un monto total de S/. 138'776,056.04 nuevos soles, es decir, con una oferta económica que superó el valor referencial, en un 7.30% equivalente a S/. 9'436,518.52 nuevos soles; la misma que fuera comunicada por

la OIM al Gobierno Regional de Ayacucho para su "Revisión y No Objeción", cual de estar conforme, para que sea comunicada oficialmente del resultado a los postores que participaron de la Licitación Pública aludida;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por la Ley Nº 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nºs.138-2012-EF y 080-2014-EF, regulan las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios y obras, así como las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, de acuerdo a la última parte del artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar la buena pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite máximo de diez (10) por ciento (%), se deberá contar con la aprobación del Titular de la entidad y la disponibilidad necesaria de recursos; así también el Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, para que el Comité Especial otorgue la buena pro a propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras,

hasta el límite máximo previsto, se deberá contar con la asignación suficiente de créditos presupuestarios y la aprobación del titular de la entidad;

Que, conforme fluye del Oficio N° 667-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF y documentos conexos, suscrito por el Sub Gerente de Finanzas, implícitamente el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial, conforme se colige del Decreto Nº 5329-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT, emite opinión sobre Certificación de Crédito Presupuestario Adicional, invocando que se cuenta con una asignación de Crédito Presupuestario de S/. 25'572,425.00 nuevos soles; asimismo, de conformidad al numeral 77.5 del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo No 304-2012-EF, prevé que, para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procesos de selección, a que se refiere el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, se tomara en cuenta la certificación del gasto correspondiente al año fiscal en curso y, en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en el pliego presupuestario, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiquientes: disposición concordante con la norma específica numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y normas modificatorias;

Que, atendiendo al precepto normativo dilucidado en el considerando anterior; ello resulta de estricta observancia para el presente caso, tratándose de que la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera abra Toccto – Vilcashuamán, Tramo: Condorccocha – Vilcashuamán, Código SNIP N° 9334, deviene en un











## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N 1958 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 19 DIC. 2014



Gerenda General







"proyecto multianual" - años 2015 y 2016, por lo que, no necesariamente deberá contarse con crédito presupuestario al 31 de diciembre del 2014, sino debe entenderse con extensión a los años subsiguientes; consecuentemente, la Constancia de fecha 17 de diciembre del 2014 debidamente suscrito por el Director Regional de Administración, expresamente invoca: "(...) el cual según formato N° 01 solicitud de Certificación Presupuestal su gasto será considerado como previsión en el presupuesto institucional del año 2015 y 2016, una vez sea aprobado dicha adicional por el Titular del Pliego; ello dentro del marco del compromiso de transferencia de partida adicional asumido por el Ministerio de Transporte-Provías Descentralizado, según el Convenio Nº 349-2014-MTC/21, suscrito con el Gobierno regional de Ayacucho". Siendo ello así, se prevé garantizada la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes; por lo que, resulta técnica y presupuestalmente sustentada para la aprobación de mayores recursos presupuestales, máxime, el monto ofertado se encuentra dentro del Límite del diez (10) por ciento (%) que permite la Ley de Contrataciones del Estado;

#### Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la asignación de mayores recursos presupuestales a fin de que el Comité Especial otorgue la Buena Pro al postor ganador, cuya propuesta económica excede en un 7.30% el Valor referencial establecido en las Bases Administrativas, de la Licitación Pública Nº Proy. 001-GRA/OIM-2014, para la contratación de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto — Vilcashuamán, Tramo: Condorccocha — Vilcashuamán, código SNIP Nº 9334".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los recursos presupuestales hasta por la suma de S/. 9'436,518.52 (Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Diez y Ocho con 52/100 nuevos soles), en estricta observancia a los considerandos del presente acto administrativo. El monto ofertado se encuentra dentro del Límite del Diez (10) por ciento (%) que permite la Ley de

Contrataciones del Estado para otorgar la buena pro al postor cuya propuesta económica ha superado el valor referencial establecido en las Bases Administrativas.

Gerenciz General

General

Gerenciz General

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que las disposiciones establecidas en el presente acto administrativo, tendrá eficacia anticipada a su emisión, conforme lo prevé el Artículo 17° de la Ley N° 27444, toda vez que resulta ser más favorable al interés público, así como no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la OIM, e instancias pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AVACUCIN

PRESIDENTE

### GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U.1 Copia Original de la Resolución La Misma que Conscissyo la Trascripción Oficial Expedida por mi Despacho.

-Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizatro Acosta.

07